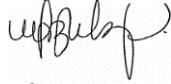


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 22 de enero de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 11 de diciembre de 2023, feneció el término del Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y el 28 de noviembre de 2023 había vencido el término del Registro Nacional de Emplazados, **ambos en SILENCIO**, los cuales ya obran corregidos.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial del 19 de diciembre de 2023 hasta el 11 de enero de 2024, tiempo dentro del cual no cursaron términos judiciales.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 2018 00380
Demandante: ANA BEATRIZ GONZALEZ DE RICAURTE
Demandado: ALBA ROCIO RAMÍREZ Y OTROS
Fecha Auto: 7 de marzo de 2024.

SE INCORPORA a la encuadernación la documental descrita en el informe secretarial que precede, al tenor de la cual el Juzgado RESUELVE:

1. TENER por cumplidos y corregidos, tanto el Registro Nacional de Emplazados, como el de procesos de pertenencia, respecto de la pasiva, difusiones que fenecieron en silencio.

Conforme lo anterior, **SE DISPONE:**


2. MANTENER a la misma curadora Ad litem aquí designada inicialmente, Dra. CRISTINA MOLANO ESPITIA y se le confiere nuevamente el término de traslado correspondiente (20 días), para que de estimarlo pertinente amplíe la contestación y defensa de sus representados en curaduría. Dicho plazo será contabilizado desde la notificación por estado de este proveído.

3. Por secretaría remítasele virtualmente a la curadora, copia del presente proveído para los fines de rigor, déjense constancias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado **#09**
de **08 de marzo de 2024**. Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e5aa750557771977e6e7a0b846033d325e504799f19e0aafd4a0642e4fb5562**

Documento generado en 07/03/2024 05:53:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>